



**COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA
PUERTO DE ACAJUTLA**

UACI

CIUDAD DE ACAJUTLA, SONSONATE

ORDEN DE COMPRA N° 94/2019

Clasificación MH: Gran Contribuyente

Expediente : CEPA-LGOC 342/2019

NRC : 243-7

NIT : 0614-140237-007-8

Giro: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

Telefono: 2537-1240

Señores: (799) ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. (SADFI: 1749) Fax: Telefono: Correo: NIT:	Fecha: 4-Jun-2019
	Administrador:
	Correo: Tel: 2405-3335
	Req Asociadas: 134/2019/04
	Lugar de entrega: OFICINA CENTRAL
NRC:	Cen Cos Asociados: 2004-SECCION PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES

Item	Cant.	Unidad de Medida	Codigo	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	1.00	PAR	4.23859	ZAPATO PARA ENFERMERA COLOR BLANCO	90.00000	90.00000
				CUÑA: SOPORTE DE ARCO , CUÑA BAJA		
				ACABADOS: DE PIEL, LISO, FORRO TEXTIL, PUNTA REDONDA O CUADRARA		
				CIERRE DE AMARRE CON CINTA		
				COLOR BLANCO		
				OTRAS ESPECIFICACIONES: PLANTILLA DE CUERO, SUELA ANITIDERRAPANTE		
				FEMENINO		
				TALLAS A DEFINIR POR EL ADMINISTRADOR		

Sub Total US\$	90.00
IVA US\$	11.70
Total US\$	101.70

CIENTO UNO CON 70 /100 DOLARES

Firma Proveedor : _____

Nombre Proveedor: _____

SEÑORES PROVEEDORES

SE LES SOLICITA SU COLABORACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE LOS DOCUMENTOS FISCALES QUE PRESENTEN (COMPROBANTES DE CRÉDITO FISCAL, FACTURAS DE CONSUMIDOR FINAL, REGIBOS, FACTURAS DE EXPORTACIÓN, NOTAS DE DÉBITO Y NOTAS DE CRÉDITO) DEBEN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 114, LITERALES a) Y b) ORDINAL 6 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO; PARA TAL EFECTO PROPORCIONAMOS LA INFORMACIÓN QUE LA CEPA TIENE REGISTRADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA:

NOMBRE: COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA DIRECCIÓN: EDIFICIO TORRE ROBLE, METROCENTRO, SAN SALVADOR

NIT: 0614-140237-007-8 NRC: 243-7 GIRO: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

NO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS QUE NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN ANTES DESCRITA.

Al COBRAR, presentar esta Orden con ORIGINAL Y TRIPLICADO del **COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL** a nombre de CEPA.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES SE APLICARÁ EL ART. 85 DE LA LACAP.

ESTA ORDEN DEBERÁ ATENDERSE ANTES DEL 15-Oct-2019